



Interlocutorio	322
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00351 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Juan Guillermo Ossa Betancur
Demandado (s)	Luz Piedad Ramírez Muñoz
Asunto	Deja sin efecto y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, en ejercicio del control del legalidad, se dejará sin valor y efecto el numeral 2° de la providencia del 3 de marzo de 2023, por lo siguiente:

-El poder allegado no corresponde al presente proceso, pues la naturaleza del proceso allí establecido difiere de éste, por lo tanto, no puede reconocerse personería jurídica al abogado, y en consecuencia no puede tenerse notificada por conducta concluyente a la parte demandada.

-El escrito de contestación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del C.G.P, en tanto adolece del defecto advertido con el poder –el proceso no corresponde al que aquí se tramita y por ende, los medios de defensa carecen de claridad-.

En consecuencia, se inadmite la contestación allegada por la parte demandada, y dando aplicación a lo previsto en los artículos 90 y 96 del C.G.P, se le concede el termino de cinco (5) días para que subsane los defectos antes mencionados en consonancia con la demanda que aquí fue admitida, so pena de ser rechazada.

De igual forma, se insta a la parte demandada para que remita copia de los memoriales a la parte demandante al correo electrónico indicado por ésta.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00351

15-03-2023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec8c4d98e5209da8832079492cd924411c057f93000b1c23e043352f30529a3**

Documento generado en 16/03/2023 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>